

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	N.º 1895
RADICADO:	050013110004 2020 00204 00
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MARTHA ISABEL ESCOBAR BETANCUR
DEMANDADO:	SAMUEL ONOFRE DE JESÚS MONTOYA CASTAÑO
DECISIÓN:	AUTORIZA NOTIFICAR POR AVISO AL DEMANDADO

ASUNTO

Ante el desconocimiento del correo electrónico del demandado y en atención a los memoriales visibles en la anotación 12 y 13 del expediente digital, se observa que la parte actora allegó en debida forma la constancia de envío de la citación para notificación personal conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P., vencido el término sin que hubiese comparecido la parte demandada para la notificación del auto admisorio de la demanda, se insta para que se continúe con la notificación por aviso, la notificación personal podrá realizarse de conformidad con el Código General de Proceso, con el lleno de todos los requisitos del artículo 292, y se advierte que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

El aviso deberá ser elaborado por el interesado en el cual deberá constar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

Deberá aportar constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección expedida por la empresa de servicio postal autorizado, y debe ser allegado con la copia del aviso y los documentos remitidos debidamente cotejados y selladas, en lo pertinente se aplica lo previsto en el artículo 292 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: Autoriza la notificación por aviso al demandado, señor SAMUEL ONOFRE DE JESÚS MONTOYA CASTAÑO, en la siguiente dirección:

<< 96 Elm st Worcester MA 01609 ap 2, Boston, Estados Unidos de Norteamérica>>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SI N FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ